



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 j) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/69/440)]

69/60. Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 G, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 P, de 29 de noviembre de 2001, y 57/81, de 22 de noviembre de 2002, su decisión 58/519, de 8 de diciembre de 2003, así como sus resoluciones 59/82, de 3 de diciembre de 2004, 61/76, de 6 de diciembre de 2006, 63/62, de 2 de diciembre de 2008, 65/67, de 8 de diciembre de 2010, y 67/50, de 3 de diciembre de 2012, tituladas “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”,

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases para la consolidación efectiva de la paz en los períodos posteriores a los conflictos; esas medidas incluyen la recogida y eliminación responsable, preferentemente la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones que las autoridades nacionales competentes hayan declarado excedentes, en particular armas pequeñas y armas ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas se hayan marcado y registrado debidamente; la adopción de medidas de fomento de la confianza; el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes; la remoción de minas, y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas prácticas de desarme, sobre todo en lo que respecta a los problemas cada vez mayores derivados de la acumulación excesiva y la proliferación descontrolada de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones, que entrañan una amenaza para la paz y la seguridad y reducen las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en situaciones posteriores a conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas prácticas de desarme en las zonas afectadas como parte de las medidas de desarme, desmovilización y reintegración, a fin de



complementar las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz según las circunstancias de cada caso,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹, que, entre otras cosas, se refiere a la influencia que tienen la proliferación y la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras en la intensificación y prolongación de los conflictos,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de agosto de 2001², en que se subraya la importancia de las medidas prácticas de desarme en el contexto de los conflictos armados y, con respecto a los programas de desarme, desmovilización y reintegración, se pone de relieve la importancia de las medidas encaminadas a contener los peligros que entraña para la seguridad el uso de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas,

Tomando nota también de que el informe del Secretario General preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Armas Pequeñas³ y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme,

Acogiendo con beneplácito la labor del mecanismo de las Naciones Unidas denominado Coordinación de la Acción Respecto de las Armas Pequeñas, establecido por el Secretario General para asegurar un enfoque global y multidisciplinario de este problema mundial complejo y multifacético,

Recordando el establecimiento, dentro del sistema de las Naciones Unidas, del Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, instrumento integral que facilita la cooperación y la asistencia internacionales para la aplicación de medidas prácticas de desarme, incluida la conciliación de las necesidades de asistencia con los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito los informes de las Reuniones Bienales Primera⁴, Segunda⁵, Tercera⁶, Cuarta⁷ y Quinta⁸ de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, donde, entre otras cosas, se subrayó que se alentaba a los Estados a que aprovecharan los mecanismos existentes, como la versión mejorada del Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, y examinaran otras formas más efectivas de conciliar las necesidades con los recursos y coordinar la prestación de asistencia y la cooperación⁹,

Acogiendo con beneplácito, en particular, los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico

¹ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

² S/PRST/2001/21; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de enero de 2001 a 31 de julio de 2002*.

³ A/61/288.

⁴ A/CONF.192/BMS/2003/1.

⁵ A/CONF.192/BMS/2005/1.

⁶ A/CONF.192/BMS/2008/3.

⁷ A/CONF.192/BMS/2010/3.

⁸ A/CONF.192/BMS/2014/2.

⁹ A/CONF.192/BMS/2010/3, secc. V, párr. 30 h).

Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos¹⁰, en que los Estados reafirmaron su compromiso de apoyar la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones del Programa de Acción¹¹ y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas¹², con objeto de poner fin al sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito y la proliferación incontrolada de las armas pequeñas y las armas ligeras, y su desvío al mercado ilícito,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, servicio flexible y de carácter voluntario establecido de conformidad con el Programa de Acción¹³, y los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción¹⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 67/50¹⁵, y alienta a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a apoyar la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre los avances recientes en lo relativo a la fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras y las consecuencias para la aplicación del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas¹⁶;

3. *Pone de relieve* la importancia de incluir en las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas, cuando corresponda y con el consentimiento del Estado receptor, medidas prácticas de desarme dirigidas a encarar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, mediante los programas de recogida de armas, desarme, desmovilización y reintegración y el mejoramiento de la seguridad física y las prácticas de gestión de las existencias, con miras a promover una estrategia de gestión de las armas integrada, amplia y efectiva que contribuya a un proceso sostenible de consolidación de la paz;

4. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el Grupo de Estados Interesados en Medidas Concretas de Desarme e invita al Grupo a seguir promoviendo, sobre la base de la experiencia adquirida en proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz, nuevas medidas prácticas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados, las organizaciones regionales y subregionales y los organismos de las Naciones Unidas;

5. *Alienta*, a este respecto, al Grupo de Estados Interesados a seguir examinando la forma en que los acontecimientos recientes en el ámbito de la tecnología de las armas pequeñas pueden contribuir a la promoción de la adopción

¹⁰ A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I.

¹¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

¹² Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y Corr.2, anexo.

¹³ Véase la secc. III, párr. 3, del Programa de Acción.

¹⁴ A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I, secc. II.D, párr. 5 f).

¹⁵ A/69/132.

¹⁶ A/CONF.192/BMS/2014/1.

de medidas prácticas de desarme, así como la forma en que los instrumentos y las tecnologías pertinentes pueden aplicarse efectivamente a los proyectos de fomento de la capacidad en contextos de conflicto y posteriores a los conflictos;

6. *Alienta también* al Grupo de Estados Interesados a seguir funcionando como foro oficioso, abierto y transparente en apoyo de la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹⁷, en particular a facilitar el intercambio de opiniones sobre las cuestiones relacionadas con el proceso de las Naciones Unidas relativo a las armas pequeñas y a seguir trabajando para facilitar la conciliación efectiva de los recursos con las necesidades, de conformidad con los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción¹⁰ y con los resultados de la Quinta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción¹⁷, apoyando así la ejecución efectiva del Programa de Acción;

7. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría recursos suficientes para mantener el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, asegurando así su importante función de detectar y comunicar información sobre necesidades y recursos con el fin de mejorar la ejecución del Programa de Acción;

8. *Alienta* a los Estados Miembros, también en el marco del Grupo de Estados Interesados, a seguir prestando apoyo al Secretario General, a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales para que puedan responder a las solicitudes que hagan los Estados Miembros de que se recojan y destruyan las armas pequeñas y las armas ligeras y sus municiones en situaciones posteriores a conflictos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a hacer aportaciones financieras al Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos;

10. *Acoge con beneplácito* las sinergias logradas en el proceso de participación de múltiples interesados, incluidos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones regionales y subregionales y las organizaciones no gubernamentales, en apoyo de medidas prácticas de desarme y del Programa de Acción;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”.

62ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2014

¹⁷ A/CONF.192/BMS/2014/2, anexo, párr. 35.